

Caracas, 24 MAR 2023

Ciudadano (a).
Dra. DALITA CHOZAJIAN KHAJOU
Matricula del MPPS. No 12.022
REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada
ARVEST PHARMA, C.A.
RIF: J-503257180
Chacao – Estado Bolivariano de Miranda

De acuerdo con su solicitud N° 60135 de fecha 14-03-2023, acta de inspección de fecha 24-03-2023, y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 54 de la Ley de Medicamentos publicada en Gaceta Oficial N° 37.006 el día 03-08-2000 y los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia publicada en la Gaceta Oficial N° 4.582 Extraordinario de fecha 21-05-1993, la **INSTALACIÓN** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **ARVEST PHARMA, C.A** cuya **Oficina Administrativa** está ubicada en la Urbanización Los Palos Grandes, Avenida Primera, Edificio Lassie, Piso Planta Baja, Oficina C, Municipio Chacao, Estado Bolivariano, y el **almacén principal** está situado dentro de las instalaciones de VECTEC LOGISTIC, C.A, ubicado en la Zona Industrial del Este, Segunda Avenida entre calles C y D, Edificio Vectec Logistic, Municipio Plaza, Guarenas, Estado Bolivariano de Miranda, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los productos farmacéuticos indicados en los permisos de Importación, y está Registrada bajo el No C/R – 1.266

LA INSTALACIÓN de este Establecimiento Farmacéutico Autoriza el inicio de los trámites de Registro Sanitario del Producto Farmacéutico.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 65, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.330 del 04 de marzo de 2022

DIRECTOR (E) DE REGULACION Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS	COORDINADOR DE INSPECCION	ANALISTA
DR. JESUS HERRERA	JESÚS MALHOTRA	

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Edificio Simón Bolívar, MPPS, Piso 3, El Silencio, Caracas-Venezuela
Telf: (0212)4083437 al 05. <http://www.sacs.gob.ve/>

Juntos por
cada latido!

Caracas, 24 MAR 2023

Ciudadano (a).
Dra. DALITA CHOZAJIAN KHAJOU
Matricula del MPPS. No 12.022
REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada
ARVEST PHARMA, C.A.
RIF: J-503257180
Chacao – Estado Bolivariano de Miranda

De acuerdo con su solicitud N° 60135 de fecha 14-03-2023, acta de inspección de fecha 24-03-2023 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, Según Decreto de Emergencia Económica N° 4.396 de fecha 26-04-2020, Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.606 de fecha 26-12-2020, el **FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **ARVEST PHARMA, C.A.** cuya **Oficina Administrativa** está ubicada en la Urbanización Los Palos Grandes, Avenida Primera, Edificio Lassie, Piso Planta Baja, Oficina C, Municipio Chacao, Estado Bolivariano, y el **almacén principal** está situado dentro de las instalaciones de **VECTEC LOGISTIC, C.A.**, ubicado en la Zona Industrial del Este, Segunda Avenida entre calles C y D, Municipio Plaza, Guarenas, Estado Bolivariano de Miranda, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar los Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País e Importados y está registrada bajo el No. **C/R-1.266**
Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al **MAYOR** de Medicamentos legalmente Registrados en el País e Importado, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son **INTRANSFERIBLES**.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Atentamente

ABG. MARILIZ DIAZ FUENTES
Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.330 del 04 de marzo de 2022

DIRECTOR (E) DE REGULACION Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS DR. JESUS HERRERA	COORDINADOR DE INSPECCION JESUS MALHOTRA	ANALISTA
---	--	-------------------------